



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarup
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 610/2011

La Paz, 17 de octubre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; asimismo, señala que la educación es unitaria, pública, universal democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad; es obligatoria hasta el bachillerato; es gratuita en todos sus niveles hasta el superior y que a la conclusión de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.

Que la Ley N° 3991 de 18 de diciembre de 2008, dispone la gratuidad del trámite de obtención del Diploma de Bachiller, estableciendo que los estudiantes promovidos del cuarto curso de secundaria, tanto de establecimientos públicos como privados del país que tramiten este documento, están exentos del pago por dicho concepto; señalando asimismo, que los costos que representan la emisión del Diploma de Bachiller, serán cubiertos con recursos Departamentales.

Que asimismo, la citada Ley, establece que los Diplomas de Bachiller, extendidos por los Servicios Departamentales de Educación del país, actuales Direcciones Departamentales de Educación, tienen validez legal para su inscripción en el sistema universitario público, privado o cualquier otra instancia de educación superior.

Que mediante Resolución Ministerial N° 717/2010 de 26 de noviembre de 2010, se aprueba el Reglamento para la Emisión Gratuita de Diplomas de Bachiller del Sistema Educativo Plurinacional, conforme a las funciones específicas, plazos y responsabilidades establecidos en sus III Capítulos y 14 Artículos.

Que el Informe Técnico IN:/ME/DGP/EIE N° 0157/2011 de 20 de septiembre de 2011, emitido por el Equipo de Información Educativa de la Dirección General de Planificación, señala que de acuerdo a la Ley N° 3991 de 18 de diciembre de 2008, dispone la gratuidad del trámite de obtención del Diploma de Bachiller y el Decreto Supremo N° 0265 de 26 de agosto de 2009, tiene por objeto garantizar la otorgación de Diplomas de Bachiller con carácter gratuito y de manera inmediata a los estudiantes que culminen sus estudios del nivel secundario en todos los establecimientos públicos, privados y de convenio del país, en tal entendido, se elaboró y aprobó con Resolución Ministerial N° 717/2010 del 26 de Noviembre de 2010 el **Reglamento para la Emisión Gratuita de Diplomas de Bachiller del Sistema Educativo Plurinacional**; señalando asimismo, que el referido Reglamento, no establece los requisitos, ni el procedimiento para los casos especiales como ser: Emisión de Certificados de Calificaciones; Complementación y corrección de nombres, apellidos, fecha, mes, año y lugar de nacimiento en el Diploma de Bachiller; Homologación de Títulos y/o Diplomas de Bachiller o su equivalente emitido en el extranjero de estudiantes provenientes del exterior, y Homologación de Cursos Vencidos en el exterior para la obtención del Diploma de Bachiller.

Que el referido Informe Técnico, concluye señalando que se debe establecer procedimientos que complementen los alcances del Reglamento de Emisión Diplomas de Bachiller Gratuitos, aprobado por Resolución Ministerial N° 717/2010 de 26 de noviembre de 2006, en los casos referidos a: Emisión de Certificados de Calificaciones; Complementación y corrección de nombres, apellidos, fecha, mes, año y lugar de nacimiento en el Diploma de Bachiller; Homologación de Títulos y/o Diplomas de Bachiller o su equivalente emitido en el extranjero de estudiantes provenientes del exterior, y Homologación de Cursos Vencidos en el exterior para la obtención del Diploma de Bachiller.

Que el Informe Legal DGAJ - UAJ N° 1276/11 de 17 de octubre de 2011, sugiere la emisión de la disposición normativa que apruebe la complementación de los alcances del "Reglamento para la Emisión Gratuita de Diplomas de Bachiller del Sistema Educativo



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Plurinacional" aprobado mediante Resolución Ministerial 717/2010 de 26 de noviembre de 2010 con los procedimientos a seguir referidos a: Emisión de Certificados de Calificaciones; Complementación y corrección de apellidos, nombres, fecha, mes, año y lugar de nacimiento en el Diploma de Bachiller; Homologación de Títulos y/o Diplomas de Bachiller o su equivalente emitido en el extranjero de estudiantes provenientes del exterior, y Homologación de Cursos Vencidos en el exterior para la obtención del Diploma de Bachiller, por encontrarse plenamente justificado y sustentado en el Informe Técnico IN:/ME/DGP/EIE N° 0157/2011 de 20 de septiembre de 2011, emitido por el Equipo de Información Educativa e la Dirección General de Planificación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

Artículo 1.- (COMPLEMENTACIÓN). I. Complementar los alcances del "Reglamento para la Emisión Gratuita de Diplomas de Bachiller del Sistema Educativo Plurinacional", aprobado mediante Resolución Ministerial 717/2010 de 26 de noviembre de 2010, con los procedimientos a seguir referidos a: Emisión de Certificados de Calificaciones; Complementación y corrección de apellidos, nombres, fecha, mes, año y lugar de nacimiento en el Diploma de Bachiller; Homologación de Títulos y/o Diplomas de Bachiller o su equivalente emitido en el extranjero de estudiantes provenientes del exterior, y Homologación de Cursos Vencidos en el exterior para la obtención del Diploma de Bachiller, por encontrarse plenamente justificado y sustentado en el Informe Técnico IN:/ME/DGP/EIE N° 0157/2011 de 20 de septiembre de 2011, emitido por el Equipo de Información Educativa e la Dirección General de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Emisión de Record Académico.

El certificado de Record Académico del Nivel Secundario, actual Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva o Ciclo de Aprendizajes Especializados, actual Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas, será entregado en los siguientes casos:

- 1.1 La Dirección Departamental de Educación deberá otorgar el Record Académico, conjuntamente con el Diploma de Bachiller con carácter gratuito.
- 1.2 El certificado de Record Académico tiene la misma validez que las libretas escolares originales, si el mismo lleva la firma del Director Departamental de Educación.

Procedimiento:

- a) La otorgación será a solicitud verbal del estudiante, madre, padre o tutor, en Ventanilla Única de cualquier Dirección Departamental de Educación a Nivel Nacional, previa presentación de la Cédula de Identidad del interesado y el pago de los valores correspondientes.
- b) En Ventanilla Única de la Dirección Departamental de Educación, se imprimirá el certificado de **Record Académico** del Sistema de Información Educativa y consiguiente firma del Director Departamental de Educación.
- c) El costo de la impresión del certificado de Record Académico es de Bs5.- (Cinco 00/100 Bolivianos) y su entrega no excederá las 24 horas.
- d) El certificado de Record Académico tiene la misma validez que las libretas escolares originales, si el mismo lleva la firma del Director Departamental de Educación.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachia
Yaticha Kamani

2. Complementación de Nombres, Apellidos, fecha, mes, año y lugar de nacimiento en el Diploma de Bachiller.

Para los estudiantes que obtuvieron el Diploma de Bachiller posterior a la gestión 2009 y realizaron trámites judiciales o administrativos para la complementación, supresión y/o rectificación de nombres, apellidos, fecha, mes, año y lugar de nacimiento en el Servicio de Registro Civil que implique modificación de datos en el Sistema de Información Educativa, deben acogerse el siguiente procedimiento:

Procedimiento:

- a) Se inicia a solicitud del estudiante, madre, padre o tutor previo llenado y presentación de la solicitud (según anexo 1) en Ventanilla Única de la Dirección Departamental de Educación, adjuntado la siguiente documentación:
 - i. Cedula de Identidad vigente del estudiante (original y fotocopia).
 - ii. Original del Certificado de Nacimiento actualizado.
 - iii. Original del Diploma de Bachiller.
 - iv. En caso de que el trámite se realice a través de un tercero, deberá presentar poder especial (original y copia) otorgado por Notario de Fe Pública.
- b) La servidora o servidor público de Ventanilla Única, confrontará la validez de los documentos presentados y remitirá al área de legalizaciones.
- c) El Área de legalizaciones debe verificar la originalidad y validez del Diploma de Bachiller, debiendo en su caso anular el Diploma de Bachiller emitido y proceder a la impresión del nuevo Diploma de Bachiller con los datos modificados en el Sistema de Información Educativa.
- d) Impreso el Diploma de Bachiller, deberá ser firmado por el Director Distrital de Educación y el Director Departamental de Educación, posteriormente deberá ser entregado al solicitante en Ventanilla Única.
- e) El trámite no debe exceder las 48 horas.
- f) Los Documentos presentados deberán adjuntarse al Folder del Estudiante, el mismo que se encuentra bajo resguardo en Archivo Central de la Dirección Departamental de Educación.
- g) Los Diplomas de Bachiller anulados, deberán ser remitidos al Ministerio de Educación conforme al numeral 6 del Artículo 9, Capítulo II, del Reglamento para la Emisión Gratuita de Diplomas de Bachiller.
- h) Para los casos en los que se realizaron trámites judiciales o administrativos para la complementación, supresión y/o rectificación de nombres, apellidos, fecha, mes, año y lugar de nacimiento en los Diplomas de Bachiller, se deberá proceder con la baja del valor, conforme a normativa vigente.

3. Homologación de Título o Diplomas de Bachiller de estudiantes que realizaron cursos secundarios del exterior país

Los estudiantes que realizaron estudios en el exterior del país y que obtuvieron un Título, Diploma de Bachiller o su equivalente otorgado en el extranjero, deberán realizar el trámite de homologación en las Direcciones Departamentales de Educación, de acuerdo al siguiente procedimiento:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Procedimiento:

a) El trámite se inicia a instancias del interesado previo llenado y presentación de la solicitud (según Anexo 2), adjuntado la siguiente documentación:

- i. Pasaporte o Cedula de Identidad de la persona interesada (Original y Fotocopia).
- ii. Título, Diploma Bachiller o su equivalente (original legalizado por el país de origen y dos fotocopias).

iii. El trámite es de carácter personal o por parientes de primer grado, terceras personas deberán contar con Poder Notariado pertinente y en todos los casos con Cédula de Identidad.

b) El Interesado deberá apersonarse a la Ventanilla Única de la Dirección Departamental de Educación, debiendo presentar los documentos exigidos para su homologación.

c) La Servidora o Servidor Público de Ventanilla Única, corroborará la originalidad del Documento de Identidad, y la debida legalización del Título, Diploma de Bachiller o su equivalente otorgado en el extranjero (original y dos fotocopias), si el trámite es realizado por un tercero, este deberá adjuntar poder especial (original y fotocopia).

d) Recepcionada y verificada la documentación por la instancia correspondiente, la Dirección Departamental de Educación tiene 48 horas para la Homologación del Título, Diploma de Bachiller o su equivalente, en caso de no existir observación alguna. Posterior a la recepción el trámite deberá pasar al área de legalizaciones.

e) La Dirección Departamental de Educación, a través de Asesoría Jurídica, deberá emitir Resolución Administrativa de homologación del Título, Diploma de Bachiller o su equivalente otorgado en el extranjero.

f) Archivo Central de la Dirección Departamental de Educación, deberá archivar una copia de la Resolución Administrativa de homologación, y otro ejemplar deberá ser entregado al interesado en Ventanilla Única.

4. Otorgación de Diploma de Bachiller para estudiantes que culminaron estudios secundarios en el exterior del país

Los estudiantes que concluyeron estudios secundarios en el exterior del país y requieran el Diploma de Bachiller del Estado Plurinacional de Bolivia para continuar Estudios Superiores, deberán acogerse al siguiente procedimiento:

Procedimiento:

a) El trámite se inicia a instancias del interesado previo llenado y presentación de la solicitud (según Anexo 3), adjuntado la siguiente documentación:

i. Pasaporte o Documento de Identidad de la persona interesada (original y fotocopia).

ii. Libretas Escolares y/o certificados de notas o sus equivalentes en el extranjero correspondiente al Nivel Secundario, debidamente legalizado por Ministerio de Relaciones Exteriores.

iii. Programa de Estudios (Malla Curricular) con las respectivas materias por curso del país de origen.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

- iv. El trámite es de carácter personal o por parientes de primer grado, terceras personas deberán conformar Poder Notariado pertinente y en todos los casos con Cédula de Identidad.
- b) El interesado deberá apersonarse a Ventanilla Única de la Dirección Departamental de Educación, debiendo presentar los documentos exigidos para la emisión del Diploma de Bachiller.
- c) La Servidora o Servidor Público de Ventanilla Única, corroborará la validez del Documento de Identidad, la debida legalización de las libretas escolares y/o certificados de notas o sus equivalentes (original y dos fotocopias) por el Ministerio de Relaciones Exteriores, si el trámite es realizado por un tercero, este deberá adjuntar poder especial (original y fotocopia), y posterior remisión al Área de Legalizaciones.
- d) El Área de Legalizaciones, verificará que las libretas de calificaciones y/o certificados de notas o sus equivalentes (original y dos fotocopias), se encuentren debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estos deben ser equivalentes a los cursos del Nivel Secundario y registrará en el Sistema de Información Educativa (SIE) las calificaciones obtenidas por el estudiante, procediendo a la impresión del Diploma de Bachiller.
- e) Impreso el Diploma de Bachiller, deberá ser firmado por el Director Departamental de Educación y entregado al interesado en Ventanilla Única.
- f) Toda la documentación presentada por el interesado, quedará en custodia en el Archivo Central de la Dirección Departamental de Educación.
- g) Recepcionada y verificada la documentación por la instancia correspondiente, la Dirección Departamental de Educación tiene 48 horas para la emisión del Diploma de Bachiller.

II. Se mantienen firmes y subsistentes los demás Artículos insertos en el referido Reglamento, para todos los efectos legales.

III. Forman parte indivisible e indisoluble de la presente disposición normativa, los Anexos 1, 2 y 3.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). Los Viceministerios de Educación Regular; de Educación Alternativa y Especial; las Direcciones Departamentales de Educación, las Direcciones Distritales Educativas, las Direcciones de Centros de Educación Alternativa y las Direcciones de Unidades Educativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Juan José Quiroz Fernández
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN